

ORDEN de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se autoriza el gasto y se concede una subvención directa nominada, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de Breña Alta, destinada a financiar el proyecto de “Dinamización Económica de Breña Alta 2026”.

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma en relación con la autorización del gasto y la concesión de una subvención directa nominada, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de Breña Alta, destinada a financiar el proyecto de “Dinamización Económica de Breña Alta 2026”.

Vista la propuesta formulada por el Viceconsejero de Recuperación Económica y Social de La Palma.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El Alcalde Presidente de Breña Alta, el 09 de abril de 2026, registro general de entrada n.º 739853, presentó ante esta Viceconsejería, solicitud de subvención directa destinada a la realización del proyecto denominado “Dinamización Económica de Breña Alta 2026” conforme a lo recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, junto con la documentación necesaria a los efectos.

En la Memoria presentada por el Alcalde, se describen los proyectos a desarrollar, para la dinamización económica del municipio, con los siguientes objetivos:

- Aumentar el flujo de visitantes al municipio.
- Activar el comercio local en temporadas específicas.
- Incrementar el consumo en restauración y hostelería.
- Generar empleo directo e indirecto vinculado a eventos.
- Dinamizar el tejido empresarial local.
- Potenciar la imagen turística de Breña Alta.
- Aumentar la cohesión social mediante eventos participativos.

Así mismo, se solicita el abono anticipado de la presente subvención, motivada fundamentalmente en el especial interés público que reviste el proyecto previsto y en la escasez de recursos económicos propios para poder ejecutarlo.

II.- En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, se ha previsto en el Tomo 8: Anexo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



Operaciones de Capital de la Comunidad Autónoma (página 195), entre otras, la siguiente subvención:

- Subvención al Ayuntamiento de Breña Alta para dinamización económica del municipio por importe de 150.000,00 € (Elemento PEP: 267G0067)

Sin perjuicio de ello, ha de señalarse que existe un indudable interés público en la concesión al ayuntamiento beneficiario. El 19 de septiembre de 2021 entró en erupción el volcán Cumbre Vieja, en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), generando la mayor emergencia social y económica que ha sufrido la isla de La Palma a lo largo de su Historia.

Esta situación supuso la declaración de la isla de La Palma como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil mediante un Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 2021, para lo cual se han ido implementando de forma paulatina las ayudas necesarias para recuperar los daños provocados por el volcán. En estos más de cuatro años desde la erupción se han llevado a cabo actuaciones de incentivación del empleo, la formación y la orientación empresarial y profesional; de apoyo a la dinamización del tejido empresarial de la isla; de reconstrucción de infraestructuras de comunicación y transportes; de refuerzo y reconstrucción de las infraestructuras sanitarias; así como de garantía de la continuidad de los servicios básicos de salud física y mental para los habitantes de las zonas que han quedado aisladas o sepultadas por la lava. También se han concedido subvenciones a universidades y centros públicos estatales y autonómicos para mitigar el impacto del desastre natural y a prevenir situaciones similares en el futuro.

Sin embargo, es necesario continuar actuando en otros frentes a fin de conseguir una recuperación integral de las personas en todas sus facetas, pues años después del final de la erupción volcánica en la isla de La Palma, las consecuencias sociales, económicas y medioambientales negativas siguen perviviendo en la isla.

En este sentido, el Programa Integral de Dinamización Económica 2026 se concibe como una estrategia anual destinada a reforzar la actividad económica del municipio mediante la organización de actuaciones culturales, deportivas, gastronómicas y comerciales, con capacidad probada de atracción y generación de gasto directo e indirecto. Se trata de un programa integral, estructurado y sostenible, que responde a un diagnóstico realista y a necesidades económicas concretas. Breña Alta es un municipio cuya estructura económica depende en gran medida de sectores sensibles a la variación del consumo, como son el comercio minorista, restaurantes y cafeterías, turismo rural y servicios, transporte y pequeñas empresas proveedoras.

El Programa Integral de Dinamización Económica de Breña Alta se articula en torno a cinco actuaciones de naturaleza cultural, gastronómica, deportiva y comercial, seleccionadas por su

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



capacidad acreditada para activar sectores económicos clave, aumentar la visibilidad territorial y generar retornos medibles. Estas actuaciones se ejecutan de manera distribuida a lo largo del año para garantizar:

- Desestacionalización del consumo.
- Impacto continuado en comercios, bares y restaurantes.
- Visibilidad turística permanente.
- Dinamización del tejido económico local.
- Cohesión social y participación ciudadana.

Finalmente, ha de destacarse que esta subvención no hace sino continuar la línea de la concedida mediante la Orden 474/2025, de 26 de diciembre, por la que se otorgó al Ayuntamiento de Breña Alta una subvención directa por razones de interés público destinada a financiar la construcción de vivienda pública para mitigar la crisis habitacional ocasionada como consecuencia de la erupción volcánica y la Orden 260/2024 de 31 de diciembre, por la que se otorgó a dicha entidad local una subvención directa destinada a financiar actuaciones de recuperación del espacio público Mirador al Infinito.

III.- Consta en el expediente documento de retención de créditos n.º 163873 contabilizado el 20 de abril de 2026, por importe de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 0828/929B/7500400 “Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA” / 267G0067 “Dinamización Económica en Breña Alta”, anualidad 2026.

IV.- A efectos del abono anticipado de la subvención, consta en el expediente certificado núm. 13/2026 de 26 marzo de 2026, emitido por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, acreditativo de que el ayuntamiento beneficiario de la subvención no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones concedidas por la persona titular de este Departamento con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

V.- A efectos de aseverar la compatibilidad para la concesión de subvenciones con la normativa europea que regula las ayudas de estado, consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de fecha 28 de abril de 2026.

VI.- Se ha incorporado al expediente el informe favorable del Jefe de Área Económico-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



Administrativa de fecha 30 de abril de 2026, que se pronuncia sobre la legalidad de la Orden.

VII.- El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa al tratarse de una de las excepciones previstas en el punto primero 1. b) del Acuerdo de Gobierno dictado el 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026. En consecuencia queda sometido a control financiero permanente.

A los que resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen competencial.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece, en su artículo 6, que la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, salvo las que se atribuyen en el citado Decreto a la Presidencia del Gobierno y las de emergencias que se atribuyen a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Asume también las competencias en materia de reconstrucción de la Isla de La Palma. Por su parte, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y, en su artículo 4, se refiere a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, organizándola en distintos órganos superiores, determinando los órganos colegiados a los que presta apoyo administrativo y adscribiendo a la Consejería el Instituto Canario de Administración Pública.

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024 de 31 de julio de 2024, prevé dentro de las competencias materiales de la Consejería, en su artículo 1.20) la de Reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, atribuyendo a la Consejera, la competencia para la concesión de las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma (artículo 46.b), atribución coherente con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, el artículo 117, atribuye al titular de la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, entre otras, las competencias de: (...) f) La planificación, ordenación y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



distribución de los recursos propios (...), así como, (...) i) La instrucción de los procedimientos relativos a las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros Departamentos concedentes en función de sus concretas áreas materiales de competencias.

Segunda.- Naturaleza jurídica de la subvención.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) de carácter básico, establece que podrán concederse, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En los mismos términos se expresa el artículo 21.1 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, recogiendo que las subvenciones directas nominadas son aquellas previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

En relación a tal supuesto, la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, ha previsto en el Tomo 8: Anexo de Operaciones de Capital de la Comunidad Autónoma (página 195) la dotación presupuestaria destinada al Ayuntamiento de Breña Alta para financiar el proyecto 267G0067 “Dinamización Económica en Breña Alta” por importe de 150.000,00 euros.

Tercera.- Inicio del procedimiento.

Al respecto del procedimiento de inicio de las subvenciones directas, el artículo 21.2 Decreto 36/2009, posibilita dos fórmulas alternativas. En primer lugar, de oficio por parte del órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. En segundo lugar, la iniciación del procedimiento a solicitud del interesado, solicitud que deberá reunir los requisitos del artículo 15 del Decreto 36/2009, tal como se prevé en el artículo 21.4 del mismo texto reglamentario. En cumplimiento de lo previsto en este precepto, se ha incorporado en el expediente los siguientes documentos:

1º.- Solicitud de la subvención firmada por el Alcalde de la entidad local beneficiaria.

2º.- Solicitud de abono anticipado de la subvención suscrita por el Alcalde.

3º.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



Comunidad Autónoma de Canarias, respecto al pago anticipado de esta subvención suscrita por el Alcalde Presidente.

4º.- Declaración responsable del Alcalde de la entidad local beneficiaria manifestando cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios enumerados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como prevé el artículo 4 e) de Decreto 36/2009.

5º.- Previsión de Ingresos y Gastos y Memoria justificativa del Programa de Dinamización Económica Breña Alta 2026.

Cuarta.- Abono anticipado de la subvención.

La posibilidad de abonos anticipados se prevé en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, sin que sea necesario que los beneficiarios aporten garantía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.8 a) del mismo texto reglamentario.

Por su parte, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, aprobó el Acuerdo de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En su apartado 1.1, establece que con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

“- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”

Con la finalidad de cumplir lo indicado en el citado Acuerdo de Gobierno, se ha previsto en el Anexo I, un apartado segundo, donde se prevé un plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de enero de 2027, de conformidad con la cronología presentada en la Memoria de la subvención. Por otro lado, se ha incluido, en el Anexo I, un apartado tercero referido al plazo de justificación, disponiendo hasta el 31 de marzo de 2027 para aportar la cuenta justificativa.

Así mismo con relación al segundo párrafo del citado Acuerdo, se ha incorporado al expediente la solicitud de la subvención, suscrita por el Alcalde de la entidad local beneficiaria, manifestando la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta y el certificado n.º 13/2026 de la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, referido en el antecedente cuarto.

Quinta.- Plan estratégico de subvenciones.

Los planes estratégicos de subvenciones se encuentran previstos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 6 a 8 del Decreto 36/2009.

Al respecto de las subvenciones directas, el artículo 7.2 del Decreto 36/2009 reduce el contenido de los planes estratégicos de subvenciones a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, recordando en el artículo 7.3 del mismo texto reglamentario, su carácter meramente programático.

Por su parte, el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, dispone que “*Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan (...)*”.

La subvención directa que se instrumentaliza se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden n.º 84/2024 de 11 de junio y actualizado en el ejercicio 2025 por Orden n.º 166/2025 de 24 de junio, con el objeto de otorgar ayudas a las entidades locales de la isla de La Palma, dentro del programa 929B “Reconstrucción y Recuperación Económica y Social de La Palma”, con destino entre otros, a la realización de las siguientes acciones: c) fomento de todas aquellas actividades que se consideren susceptibles de generar un entorno más atractivo y funcional que impulse el comercio local, contribuya al fortalecimiento económico de la isla y, en última instancia, favorezca la creación de empleo.

Sexta.- Régimen de ayudas de estado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



Respecto a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, las subvención que contempla la presente Orden se consideran compatibles con el mercado interior en base a las siguientes consideraciones:

El artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece qué medidas constituyen ayudas estatales, limitado a aquellos beneficiario que realicen una actividad económica, estando las subvenciones cuyo beneficiario es una Administración Pública excluido del concepto de ayudas de estado. En consecuencia, dado que la presente orden contempla una subvención destinada a una administración local, la misma se considera compatible con el mercado interior.

Séptima.- Informes previos.

El artículo 21.3 del Decreto 36/2009, dispone que *“En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos europeos, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas”*.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero 1. b) del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026: *“Además de las excepciones contempladas en el apartado 2 del citado artículo 29 de la Ley 9/2025, no estarán sometidos a la realización de la función interventora referida los expedientes de gastos correspondientes a las subvenciones directas siguientes:*

(...) - Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias”

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

1º.- Aprobar el gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (**150.000,00 €**), y **autorizar** el otorgamiento de la presente subvención con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

0828/929B/7500400/267G0067 (RC n.º 163873 contabilizado el 20 de abril de 2026).

2º.- Conceder una subvención directa nominada al **Ayuntamiento de Breña Alta**, con CIF n.º

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



P3800800I, mediante abono anticipado, destinada a financiar el proyecto denominado “Dinamización Económica de Breña Alta 2026”, en los términos previstos en los Anexos I y II.

3º.- Notificar al Ayuntamiento de Breña Alta la subvención concedida mediante la presente orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejería de Presidencia Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Nieves Lady Barreto Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



ANEXO I

1. OBJETO Y BENEFICIARIO.

El objeto de la presente subvención es la financiación del “Programa Integral de Dinamización Económica de Breña Alta 2026”, como estrategia destinada a reforzar la actividad económica del municipio mediante la organización de actividades culturales, deportivas, gastronómicas y comerciales.

El beneficiario será el Ayuntamiento de Breña Alta.

2. PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

El plazo máximo para llevar a cabo las actuaciones que constituyen el objeto de la presente subvención será el **31 de enero de 2027**, de conformidad con el cronograma incluido en la Memoria de actuación presentada por el Ayuntamiento.

3. JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación terminará el **31 de marzo de 2027**.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de conformidad al artículo 34 del Decreto 36/2009.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, en los términos del artículo 25.2 del Decreto 36/2009.

Con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa, el órgano concedente, a través del centro gestor de la presente subvención, emitirá un informe en el que compruebe, en la documentación aportada, lo siguiente:

- a) La realización de la actividad o la adopción de la conducta conforme a las condiciones impuestas en la concesión.
- b) El empleo de los fondos recibidos en el desarrollo de la actividad o en la adopción de las conductas subvencionadas.
- c) El coste real de la actividad o conducta subvencionada.
- d) La concesión de otras subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, para la misma actividad o conducta.
- e) La obtención de ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionadas.
- f) El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



4. FORMA DE ABONO.

El importe íntegro de la subvención se abonará anticipadamente, sin que sea necesario la constitución de garantía.

Se faculta al titular del órgano gestor para disponer el gasto y proponer el pago.

5. EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL MEDIANTE ENTIDADES VINCULADAS.

De conformidad con el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), la entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con aquella, salvo que se obtenga la previa autorización del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. Dicha circunstancia deberá acreditarse junto con la documentación justificativa a que hace referencia el apartado tercero.

6. PUBLICIDAD.

Conforme establece el artículo 18.4 de la LGS, y el artículo 12 del Decreto 36/2009, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, debiendo incluir en los actos administrativos destinados a los beneficiarios finales de la subvención, la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 31 de la LGS y 83 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán subvencionables los gastos corrientes destinados a la siguiente finalidad: actuaciones tendentes a la dinamización económica del municipio mediante la ejecución del “Programa de Dinamización Económica de Breña Alta 2026”. En este sentido, se podrán justificar con cargo a la presente subvención cualquiera de los gastos relativos al refuerzo de la actividad económica del municipio, como actuaciones culturales, deportivas, gastronómicas y comerciales.

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Entidad Local beneficiaria en su condición de administración pública, de conformidad al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará sujeta a las obligaciones siguientes:

- a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden de concesión.
- b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en las actividades subvencionadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



- c) Acreditar el coste total de las actividades o actuaciones subvencionadas, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para las mismas actividades o actuaciones por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares en el mismo destino.
- f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se hayan materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o actuaciones subvencionadas, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas o fondos públicos recibidos en concepto de subvención.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente, por la entidad colaboradora en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- i) Dar la adecuada publicidad a la financiación de la actividad con esta subvención en los términos del artículo 12 del Decreto 36/2009.
- j) Conservar la documentación justificativa de la subvención, por un periodo de cuatro (4) años, contado desde la finalización del plazo de justificación.
- k) Aquellas otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS

9. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre.

10. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1.- La Entidad Local beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley General de Subvenciones.

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



2.- De conformidad con el artículo 45 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Hacienda Pública Canaria y con el artículo 67 de la LGS, el procedimiento sancionador se registrará por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la citada ley.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todos aquellos aspectos no previstos en esta Orden, se estará a lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) El Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción actual.
- d) La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

12. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE CONCESIÓN.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la presente Orden, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y no dañe derechos de terceros:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro del proyecto y actividad del resuelvo primero de esta Orden.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de esta Orden por este órgano, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en **cuenta** para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



ANEXO II
MEMORIA DE OBJETIVOS, COSTES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Programa - 929B - Reconstrucción y Recuperación Económica y Social de La Palma.

Subvención directa nominada al Ayuntamiento de Breña Alta, prevista en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinada a financiar la dinamización económica del municipio de Breña Alta.

Línea de subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0828/929B/7500400 (RC n.º 163873)

Proyecto de Inversión: 267G0067 “Dinamización Económica Breña Alta”

A. Objetivos estratégicos.

Se incardina en el marco del objetivo estratégico de reparación de los daños producidos por la situación de emergencia generada por las erupciones volcánicas de La Palma.

Estos objetivos se encuadran a su vez en el planteamiento general de la “Recuperación de los daños y reactivación económica y social de la isla de La Palma”.

B. Objetivos concretos.

La puesta en marcha del Programa Integral de Dinamización Económica 2026 se concibe como una estrategia anual destinada a reforzar la actividad económica del municipio mediante la organización de actuaciones culturales, deportivas, gastronómicas y comerciales, con capacidad probada de atracción y generación de gasto directo e indirecto. El conjunto del programa se configura como una herramienta estratégica municipal orientada a impulsar los sectores clave de la economía local: comercio, hostelería, restauración, turismo, deporte, ocio y servicios auxiliares.

Con la ejecución de este programa, se fomenta el desarrollo económico local del municipio, así como la promoción cultural, turística y deportiva del mismo, junto con la dinamización del comercio y hostelería y el fortalecimiento de la cohesión social y participación ciudadana.

C. Coste de realización:

Coste total: ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	



Se distribuye en cinco actuaciones estratégicas:

- Concierto Diego Torres: 16.048,93 euros.
- Verbreñazo: 30.000,00 euros.
- GastroEscape: 7.276,00 euros.
- Torneo Cante Pro: 15.000,00 euros.
- Encendido Navideño: 81.675,07 euros.
- **Total subvención:150.000,00 euros.**

D. Fuente de financiación:

- 100 % Comunidad Autónoma de Canarias (150.000,00 euros)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 05/05/2026 - 14:56:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 130 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 06/05/2026 07:23:41	Fecha: 06/05/2026 - 07:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWHjyQ8FV6/xoK+7d5m56w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2026 - 07:23:58	